



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la *Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, a fin de que remita un informe detallado y pormenorizado con relación a la recaudación, distribución y aplicación del recurso correspondiente 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2023, que en términos del artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado 2023, sería destinado al rubro de Seguridad Pública, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, a fin de que remita un informe detallado y pormenorizado con relación a la recaudación, distribución y aplicación del recurso correspondiente al 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2023, que en términos del artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado 2023, sería destinado al rubro de Seguridad Pública.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“La seguridad es uno de los rubros que más preocupan a las y los mexicanos, particularmente a quienes vivimos en este hermoso estado.*

*Ante el evidente y preocupante panorama nacional que las autoridades federales intentan ocultarnos, la realidad es que en todo el país atravesamos por una crisis de seguridad sin precedentes.*

*De acuerdo con datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2023, la inseguridad es el principal problema que aqueja a los mexicanos de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023.*

*Sin duda alguna, esto refleja una situación de inconformidad en el panorama nacional con la fallida estrategia de parte del Gobierno Federal para combatir la inseguridad en las calles de nuestro Estado.*

*Particularmente en Tamaulipas, después de años donde nuestro Estado tuvo una mejoría en la percepción de la seguridad, hemos poco a poco regresado a vivir aquellos momentos de preocupación donde ya no se siente un clima de seguridad para viajar por nuestras carreteras, para transitar de noche por nuestros municipios, siquiera, para salir a la calle por las noches.*

*Por tal motivo, quienes integramos esta 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, tomamos la determinación de implementar medidas que eviten a toda costa que nuestro Estado se sume a la tendencia nacional de aumento en los índices de violencia.*

*Es así que, durante la discusión y aprobación de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2023, las y los legisladores tamaulipecos decidimos que un porcentaje de uno de los impuestos estatales se destinaría directamente y específicamente para este rubro.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*De esta manera, la totalidad de los integrantes de este Pleno Legislativo establecimos en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio 2023, particularmente en el artículo 63, que del 3% establecido como tasa del Impuesto sobre la Nómina, el 1% de lo recaudado durante ese ejercicio fiscal sería destinado al rubro de Seguridad Pública.*

*Es evidente que quienes integramos esta Asamblea Legislativa le dimos un "voto de confianza" a la actual administración estatal para que implementara una verdadera estrategia de seguridad, para ello, le dotamos de las herramientas y recursos económicos necesarios.*

*Ahora, es momento de rendir cuentas. Es momento de ver si, efectivamente, ese porcentaje que determinamos se aplicó al rubro de seguridad y de qué manera se hizo.*

*Razón por la cual, el suscrito diputado me permito someter ante la consideración de este Pleno, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, a fin de que remita un informe detallado y pormenorizado con relación a la recaudación, distribución y aplicación del recurso correspondiente 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2023, que en términos del artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado 2023, sería destinado al rubro de Seguridad Pública.*

*Lo anterior, pues estoy convencido de que la transparencia y la rendición de cuentas son de vital importancia para el adecuado funcionamiento de la administración pública y que estas generan un clima de certeza para todas y todas las personas con relación a la aplicación de sus impuestos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Máxime, si estos se dirigen y enfocan a un rubro tan importante como la seguridad pública, que constituye una de las más sentidas necesidades y peticiones de toda la población en general de nuestro Estado”.*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, como integrantes de la Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer orden de ideas es de señalarse que en fecha 31 de mayo de 2017, mediante Decreto LXIII-184, se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de junio de 2017, abrogándose con ello la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento la función fiscalizadora conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, lo cual implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Al efecto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, prevé los mecanismos para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, de conformidad con lo previsto en la fracción VI, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes, de las entidades estatales o municipales y de todo ente público que administre o maneje fondos públicos, para el desempeño de su tarea de revisión de las cuentas públicas, cuenta en su estructura orgánica con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Así también, el artículo 76 de la Constitución local, establece los lineamientos y principios bajo los cuales la Auditoría Superior del Estado desempeñara su función fiscalizadora y de revisión de las cuentas públicas, en el cual se señala, entre otras cosas, que la Auditoría Superior del Estado tiene como tarea principal la de fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

Asimismo, refiere que fiscalizará directamente los recursos estatales o municipales que se destinen y ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la acción legislativa planteada pretende solicitar un informe pormenorizado del gasto ejercido para seguridad pública, derivado de la captación del impuesto sobre nómina del ejercicio 2023, por lo que esta Diputación permanente tiene a bien señalar que el artículo 45 de Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que le corresponde al Congreso del Estado revisar y calificar, en su momento, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas; asimismo no omitimos mencionar que la Ley de Gasto Público del Estado señala en su artículo 63 BIS que *" La información financiera que generen las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado será organizada y sistematizada por la Secretaría de Finanzas, y será difundida al menos trimestralmente en la página electrónica del Gobierno del Estado, a más tardar treinta días después del cierre del período que corresponda. De conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental"*.

Asimismo, el último párrafo del artículo 93 de nuestra Ley fundamental de Tamaulipas señala que; *"Durante la segunda quincena de febrero de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia."*

De lo anterior se colige que, el máximo ordenamiento estatal obliga a los funcionarios públicos a rendir un informe escrito a este Congreso del Estado, sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo, en el marco del informe de gobierno anual que rinde el Gobernador Constitucional ante este Poder Legislativo.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por las consideraciones antes vertidas, quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos no emitir el exhorto solicitado en la acción legislativa planteada.

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, a fin de que remita un informe detallado y pormenorizado con relación a la recaudación, distribución y aplicación del recurso correspondiente 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2023, que en términos del artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado 2023, sería destinado al rubro de Seguridad Pública, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE</b>		_____	_____
<b>DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA</b>			_____
<b>DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA</b>			_____
<b>DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE REMITA UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO CON RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE 1% DE LO RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO 2023, SERÍA DESTINADO AL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.